

DECRETO:

Unico. Mientras dure la ausencia del ciudadano Eliseo Grullon, Ministro de lo Interior y Policía, quedará encargado de dicho Ministerio el ciudadano Juan Bautista Zafra.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.

Núm. 1459.—DECRETO de la C. L. prorrogando sus sesiones legislativas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que no han podido votarse, en los noventa dias de sesiones legislativas, las leyes de preferencia que fija el artículo 110 de la Constitucion, por lo que es indispensable prorrogarlas por treinta dias mas.

En virtud del artículo 34 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. 1º. Se prorrogan por treinta dias mas las sesiones de la Cámara Legislativa.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa á los 13 dias del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Isaias Franco.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el dia 14 del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía, Juan B. Zafra.
